



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 13 de septiembre de 2016.

CIRCULAR

Señores
Nivel Central
Magistrados Tribunal Nacional Laboral
Magistrados Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces del Trabajo
Jueces de Familia
Jueces de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua.
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil

Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de Conflicto
Secretarías de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de Managua, León, Granada y Matagalpa.
Oficinas de Notificación de los Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna.
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua.
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo, los días miércoles catorce y jueves quince de septiembre del presente año son feriados nacionales y en razón de lo anterior se otorgan con derecho a descanso y salario. Asimismo, se concede a cuenta de vacaciones el día viernes dieciséis del mismo mes y año.

En este sentido, se les recuerda que los artos. No. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos que vacan los Tribunales, no encontrándose el catorce y quince de septiembre dentro de los mismos, al igual que el día dieciséis del mismo mes, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) de los Tribunales de Apelaciones, Juzgados donde exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos donde no exista dicha oficina.

Asimismo, se les hace de su conocimiento a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, oposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencias, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados.

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

